



CONTRATO No. 08/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2018 FGR

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2018"

Fondo General de El Salvador-GOES

Nosotros, \_\_\_\_\_ mayor de edad, Abogado, del  
domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la  
Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el  
transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA FISCALÍA"; y

Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

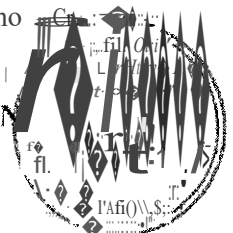
y por tanto

Representante Legal de la

con Número de

Identificación Tributaria

que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominaré "LA  
CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2018", con  
base en el proceso de Licitación Pública Número cero cinco pleca dos mil dieciocho  
denominado: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA  
INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2018"



NACIONAL, PARA EL AÑO 2018", adjudicado de forma total mediante Resolución de Adjudicación Número cero cinco pleca dos mil dieciocho, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, emitida por el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruíz, Fiscal General de la República, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, ALCANCE y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con Cobertura Geográfica de ciento cincuenta (150) agentes de seguridad, distribuidos en las diferentes instalaciones a nivel nacional de la siguiente manera:

COBERTURA GEOGRÁFICA: DISTRIBUCIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA JGR A NIVEL NACIONAL.

Nº	OFICINA	CANTIDAD DE AGENTES	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL POR 11 MESES
1		11	\$ 550.00	\$ 6,050.00	\$ 66,550.00
2		6	\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 36,300.00
3		13	\$ 550.00	\$ 7,150.00	\$ 78,650.00
4		7	\$ 550.00	\$ 3,850.00	\$ 42,350.00
5		3	\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 18,150.00
6		6	\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 36,300.00
7		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
8		6	\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 36,300.00
9		6	\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 36,300.00
10		6	\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 36,300.00
11		6	\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 36,300.00
12		3	\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 18,150.00
13		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
14		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
15		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
16		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
17		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
18		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
19		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
20		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
21		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
22		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
23		3	\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 18,150.00
24		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
25		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
26		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
27		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
28		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
29		5	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 30,250.00
30		4	\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 24,200.00
31		3	\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 18,150.00

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad y cumplimiento de las coberturas ofrecidas en el

servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Sección IV, Términos de Referencia de las Bases de la Licitación, en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número cero cinco pleca dos mil dieciocho FGR, en adelante "fas Bases", autorizadas por el Fiscal General de la República, en el mes de noviembre de dos mil diecisiete, y sus Anexos; e) La Oferta Técnica, Económica y sus documentos presentados por La Contratista, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete; e) La Resolución de Adjudicación Número cero cinco pleca dos mil dieciocho de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, emitida por el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Rufa, Fiscal General de la República; d) Acuerdo de Adjudicación; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); f) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del Contrato, en su caso; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, que presente La Contratista; y h) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último.

**CLÁUSULA TERCERA; ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Se nombrará como Administrador de este contrato al Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional o la persona que lo sustituya de la Fiscalía General de República, -el cual se formalizará mediante Acuerdo. El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además la responsabilidad según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74. 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este contrato será, a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.



**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de la contratación objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$907,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el Acta de Recepción del Servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con La Contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, (Artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado) dentro de los **SENSENTA DÍAS (60) CALENDARIO**, posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio que se recibe del valor facturado (según sea el caso).

**CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán del Fondo General de El Salvador-GOES; correspondiente al año dos mil dieciocho.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a La Fiscalía, el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera de este contrato, a la Oferta Económica y Técnica presentada por La Contratista, y de conformidad a lo establecido en la Sección IV. Términos de Referencia de las Bases de Licitación Pública, que incluye los términos siguientes:

J) Proporcionar el servicio de vigilancia en las instalaciones de la FGR a Nivel Nacional las veinticuatro horas del día, de acuerdo al cuadro de Distribución de Agentes de Seguridad que se detalla en la Cobertura Geográfica, pudiéndose disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato, según las necesidades de la Institución. 2) Será responsabilidad de la empresa contratada, el movilizar y transportar su personal a las diferentes instalaciones y dependencias de la FGR en cualquier momento del día, a fin de atender cualquier contingencia que se

presente. 3) Proporcionar al Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, el Plan de Trabajo para el suministro del servicio y el Rol de Vacación Anual de su personal, cinco días hábiles y veintiún días hábiles respectivamente, después de estar en firme la adjudicación, que comprende; 1) Plazo de Entrega del Servicio. Los servicios serán prestados a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. 11) Alcance del Servicio: El plan de trabajo o metodología a emplear para proporcionar el servicio, debe incluir: i. Plan operativo con los procedimientos de cierre y apertura de instalaciones, registro de personas y vehículos, control de entrada y salida de vehículos institucionales y particulares, control de entrada y salida de equipo y detención de delincuentes. ii. Planes de contingencia para casos de emergencia (ataques, conatos de incendio, temblores, asistencia a lesionados, traslado y evacuación de lesionados, etc.). iii. Plan de Capacitación a impartirse en fines de semana para el personal de agentes de Seguridad Privada, sobre temas de seguridad, reacción, prevención ante la agresión o amenaza, conocimiento de armamento, manipulación apropiada del arma asignada y de mantenimiento del arma, munición y equipo, atención al cliente y relaciones públicas. iv. Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo de las armas y equipo a utilizar y reemplazo del equipo en mal estado. v. Programa de Tiro para verificar el funcionamiento de las armas asignadas al personal que proporciona seguridad en la FGR. vi. Programa de Tiro de familiarización y de reacción, vii. Plan de supervisión permanente; UI) Cobertura Geográfica: Distribución de dentro cincuenta Agentes de Seguridad en las Diferentes Instalaciones de la FGR a Nivel Nacional. Tv) Recepción de Documentación. La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita en la ejecución del contrato. V) Confidencialidad. La Contratista se obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información documental o verbal a la que tenga acceso en relación al presente proceso y de la contratación en relación a los bienes y demás instrumentos o información relacionada a éstos, a los que tenga acceso deberán ser resguardados con la debida diligencia y no podrá ser divulgado su contenido a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del Fiscal General. En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por parte de la Contratista, en la divulgación de información confidencial, la Fiscalía podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o defecto



en la calidad del servicio proporcionado, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a La Contratista con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el reclamo respectivo y solicitarán su pronta corrección. En todo caso La Contratista se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato. dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA A PRESENTAR. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La Contratista deberá rendir a satisfacción de la FGR, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que la contratista reciba... LBI 80. nitrato.debiditmonioode:galjzatttd, pakil.presenfat' 0...i0,;wi 0 0-tma Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato. Deberá estar vigente desde la fecha de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de mil dieciocho mas TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. En caso de incumplimiento del contrato, se podrá hacer efectiva La Garantía, en los siguientes casos; 1. Cuando la contratista no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación. 3. Por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y las presentes bases. Para tales efectos se aceptarán como garantías, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, La presentación de la garantía requerida en este proceso deberá ser entregada en las oficinas de la DACI de la FGR. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V

literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción. o *por* el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos-dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Sí La Contratista no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Fiscalía podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El presente contrato podrá modificarse: I) Por Muruo Acuerdo. Las partes contratantes pueden modificar el servicio de común acuerdo con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. II) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalta, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía



modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que el Administrador de Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito al Administrador del Contrato designado por la Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado. La Prórroga del Contrato deberá formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN D'E CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y La Contratista durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo 1, "Solución



de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales. y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. II) Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. UI) Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a La Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción

especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para **LA FISCALÍA**, en la Unidad de Seguridad Institucional, ubicada en

y para **LA CONTRATISTA**,

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho. Bnmcndados: El Contrato debidamente legalizado, para presentar. Valen-

En la ciudad de Sfo.1 Salvador) \! 1 0 ocho horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho.  
Ante mí, \_\_\_\_\_ Notario. del domicilio de  
comparece por una parte

del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ persona de mi conocimiento, e  
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y  
representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la  
República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero  
diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República,  
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto  
Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco. emitido por la Asamblea Legislativa el día  
seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número

Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y Dieciocho inciso cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte

persona que ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

de la Sociedad

con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Elección del nombramiento de nueva Administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Wemer Bladinar Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de noviembre de dos mil doce; al número CUATRO del Libro TRES MIL VEINTIDÓS, del Registro de Sociedades; de la que consta que mediante dicha escritura, se adecuó el pacto social de la sociedad a las reformas del Código de Comercio del año dos mil ocho y se amplió el tipo de administración al de administración única, siendo este es el único texto legal que rige a la sociedad, que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde a

y que en adelante denominaré "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: 1) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, así mismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en el contrato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO" con base en el proceso de Licitación Pública Número cero cinco pleca dos mil dieciocho-FGR, denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", adjudicado mediante Resolución Adjudicación Número cero cinco pleca dos mil dieciocho, de fecha dieciocho de enero de dos

mil dieciocho, emitida por el Fiscal General de la República, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha y que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA se compromete a brindar a LA FISCALÍA, el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con ciento cincuenta agentes de seguridad, distribuidos según el detalle del cuadro que antecede en la cláusula Primera: Objeto, Alcance y Administración del Contrato; III) El monto total del servicio objeto del contrato es hasta por la cantidad de NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes para el período que comprende el contrato que antecede; IV) La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Asimismo, reconocen el contenido de las demás cláusulas que contiene el referido contrato. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué a la segunda de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, no así al ..... quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY J.E.

